JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal Sumario- Adjudicación De Apoyo Judicial
Demandante	Aracelly Arias De Bermúdez
Demandado	Jorge De Jesús Bermúdez Gallego
Radicado	No. 05 001 31 10 008 **2023 00616** 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite Demanda

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: En los hechos de la demanda y en las pretensiones realice una relación detallada de los actos jurídicos en los cuales la demandante señora ARACELLY ARIAS DE BERMUDEZ ejercerá como apoyo judicial del señor JORGE DE JESUS BERMUDEZ GALLEGO, especificando las entidades en las que se pretende su representación y el término por el cual solicita cada uno de ellos.

SEGUNDO: Habrá de indicarse que otras personas se pudieren postular o designar como apoyo de la persona en favor de la cual se promueve el proceso, esto es, cónyuge, hermanos, hijos, entre otros, en tal sentido, dirigirá correctamente la demanda y adecuará el acápite de notificaciones de la mismas.

TERCERO: Lo anterior, deberá adecuarse íntegramente la demanda y el poder, al igual que adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

M2

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cfee8a7b431cb6ec9b6b424bd278c89ceec6049e67bdd3ec8247c6c22258e2**
Documento generado en 23/01/2024 02:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica